

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404624
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Demora revisión PIA (SAR).

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada el 30/03/2023, en la que la persona dependiente instaba al reconocimiento del Servicio de Atención Residencial.

Se da la circunstancia de que esta es la segunda queja tramitada por esta institución por el mismo motivo (2402047).

Por ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos. Tenemos constancia de la recepción por la Conselleria de dicha Resolución el 20/12/2024 y el 12/02/2025, sin haber recibido ni respuesta de la Conselleria, ni la solicitud de ampliación el plazo inicialmente previsto para la emisión del informe solicitado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404624, de 12/02/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria los siguientes pronunciamientos:

- 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de las administraciones de atender las peticiones de esta institución, ante la reiteración de la falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes, y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021. Esta actitud se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.
- 2. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 3. RECOMENDAMOS** que si la persona beneficiaria, se encuentra ingresada en una residencia con la que la Administración tiene convenio de plazas y cumple los requisitos establecidos en el Catálogo de Servicios (grados 2 y 3), se le asigne la plaza ya ocupada.
- 4. SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud de nuevas preferencias (el 30/03/2023), proceda, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria de revisión de PIA de la persona dependiente (prestación vinculada al servicio de atención residencial y/o de garantía), incluyendo los correspondientes efectos retroactivos de la prestación.

Además, **SUGERIMOS**, dada la localidad de residencia de la persona interesada, y cuando sólo resta la aprobación de la Resolución de revisión de PIA resuelva el objeto de esta queja a la mayor urgencia posible.

El 26/02/2025, después de haber emitido la Resolución, tuvo entrada en esta institución la respuesta de la Conselleria en los siguientes términos:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) (Albal), con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha resuelto revisar su Programa Individual de Atención (PIA) **reconociéndole el derecho al servicio de atención residencial en el centro denominado (...) de Paiporta**, estableciéndose que la persona interesada deberá abonar un importe mensual de 1.023,15 euros en concepto de tasa por la prestación del servicio, sin perjuicio de la actualización anual que corresponda para ejercicios posteriores.

Trasladada dicha información al promotor de la queja, nos confirmó, mediante escrito de alegaciones de fecha 28/02/2025, que a su tía le había sido otorgada una plaza pública.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que es objeto de esta queja ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana